

NORMAS DE VENDIMIA 2.026

MATERIAL DE TRANSPORTE

- Es **CONVENIENTE** la limpieza más profunda en los utensilios de recogida y transporte de la uva.
- Se **MEJORAN** enormemente las condiciones sanitarias de transporte, si el remolque se recubre con pinturas de uso agroalimentario.
- Es **IMPORTANTE** el lavado de los remolques de transporte después de cada vaciado y sobre todo, al final de cada jornada.

ACONDICIONAMIENTO DE LA BODEGA

- Las tolvas de descarga, sinfines, estrujadoras y demás utensilios, que vayan a estar en contacto con la cosecha, es importante que se encuentren en inmejorables condiciones de limpieza e higiene.

MOMENTO DE INICIAR LA VENDIMIA

- Al margen de los controles de maduración semanales que efectuará este Consejo Regulador en los puntos de control de maduración habituales, los Técnicos de cada entidad, es conveniente que realicen muestreos en sus zonas de influencia, para comprobar la evolución en la maduración del fruto. Esto es importantísimo para el comienzo de la recolección. Tan perjudicial resulta un adelanto, como un atraso en la misma. Es fundamental en la calidad del futuro vino la madurez idónea del fruto.

MODO DE REALIZAR LA VENDIMIA

- Es **IMPORTANTE** no apisonar la uva, ni almacenarla en remolques cargados en garajes de un día para otro.
- Es **RECOMENDABLE** separar las uvas, a la entrada en bodega, según calidades.
- En caso de que alguna parcela esté muy afectada de podredumbre, la vendimia se aconseja que se elabore separada de las uvas sanas

ULTIMOS TRATAMIENTOS

- Es **IMPORTANTE** finalizar los tratamientos que se estén efectuando contra Mildiu, Oidio, Polilla, Botritis, etc, con la antelación suficiente para respetar los plazos de seguridad que cada producto establece entre el último tratamiento y la recolección.

NORMAS DE VENDIMIA ESPECÍFICAS PARA VENDIMIA MECANIZADA

- La máquina vendimiadora es **IMPORTANTE** que esté en perfecto estado de limpieza y mantenimiento intentando utilizar grasas agroalimentarias y que la regulación de la velocidad y revoluciones de los batidores sea la adecuada para que la uva recolectada se encuentre lo más limpia posible de sarmientos y hojas y los granos estén lo mas enteros posible.
- Será **IMPORTANTE** minimizar el riesgo de oxidación del mosto acortando al máximo el tiempo de transporte a bodega, utilizando productos autorizados para tal fin y evitando realizar la vendimia en las horas de excesivo calor.

PRODUCCIONES

Los rendimientos máximos están establecidos en el Pliego de Condiciones de la D.O.P. Utiel-Requena, (RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba y hace pública la decisión favorable a la modificación del pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Utiel-Requena).

FORMACION EN VASO

Tintas salvo Bobal	7.500 kg/ha (55,5 hl/ha)
Bobal	8.600 kg/ha (63,64 hl/ha)
Blancas	9.900 kg/ha (73,26 hl/ha)

FORMACIONES EN ESPALDERA

Tintas salvo Bobal	9.100 kg/ha (67,34 hl/ha)
Bobal	10.500 kg/ha (77,70 hl/ha)
Blancas	12.000 kg/ha (88,80 hl/ha)

El Índice de Transformación máximo será de 74 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

-La fecha límite para emitir cupones de producción para la cosecha 2026 **será el 30 OCTUBRE de 2026.**

-El horario del Registro de Viñedo en las oficinas del Consejo Regulador es de **lunes a viernes de 9 a 14 h.**

DISPOSICION ÚLTIMA

Estas normas de vendimia se establecen sin perjuicio de que se cumpla con toda la normativa establecida en el Pliego de Condiciones y Estatutos de la D.O.P. Utiel-Requena y demás legislación vigente.

Pliego de Condiciones de la D.O.P. Utiel-Requena publicado en el DOGV el 17 de noviembre de 2022, (RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba y hace pública la decisión favorable a la modificación del pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Utiel-Requena)

Estatutos (Reglamento) de la D.O. P. Utiel-Requena publicados en el DOGV el día 12 de julio de 2023, (ORDEN 20/2023, 6 de julio, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba los Estatutos de la Denominación de Origen Utiel-Requena).

Ambos documentos también se pueden consultar en nuestra página web, en el apartado CERTIFICACIÓN

NOTA: estas Normas se podrán consultar en la página web www.utielrequena.org en el icono superior derecho de la uva.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 24.4 de los Estatutos de la DOP Utiel-Requena.